INSPECCION CUARTA B LOCAL DE CONVIVENCIA Y PAZ

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2025544490100482E
Clase de proceso	27.3
Querellante	VIVIANA TORRES BARRETO
Querellado	LILIA MARLEN VARGAS BERNAL
Hora	08:00 am.
Fecha	Bogotá D.C. 20 DE NOVIEMBRE de 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 27 numeral 3, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se declara abierta la presente audiencia, se deja constancia que comparece la parte querellante la señora **VIVIANA TORRES BARRETO** identificada con cedula de ciudadanía No 53.043.378 de BOGOTA; TELEFONO: 311-3353947; así mismo, se hace presente la parte querellada señora **LILIA MARLEN VARGAS BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No 51.614.994 de BOGOTA, TELEFONO: 311-4486696; Correo electrónico: liliflorangelical@gmail.com

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido se le da el uso de la palabra a la parte querellante quien manifestó: "Yo puse la denuncia porque entre ella y yo hubo problemas, yo lo que quiero es trabajar tranquila, hasta el momento no se han vuelto a presentar problemas, yo quiero que ella no se meta conmigo".

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la parte querellada quien manifestó: "Ella dice que yo la amenace, pero eso no es verdad, todo fue por los puestos de trabajo, las carretas con las que trabajamos y por la entrada a un parqueadero, ya movilidad fue y nos requisó a todos, yo no quiero más calumnias ni problemas".

Acto seguido el despacho propone a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1001 de 2026 numeral 3 a conciliar o resolver sus diferencias para lo cual corre traslado a la parte querellante quien manifestó: "Yo quiero solucionar y conciliar y que me deje trabajar, que no me trate mal y que no se meta conmigo", de

Powered by CamScanner

lo dicho se le corre traslado a la parte querellada quien manifestó: "Yo no quiero conciliar, quiero seguir adelante con el proceso".

El despacho teniendo en cuenta lo manifestado por las partes declaran fallida la etapa de conciliación y en su defecto ordena continuar con el trámite de las presentes diligencias, la cual se reanudará con citación por auto separado.

No siendo otro el motivo de la presente se suspende la presente diligencia y se firma por las partes que en ella intervinieron.

La parte querellante:

Viviana Torres
VIVIANA TORRES BARRETO
C.C. No 53.043.378 de BOGOTA

La parte querellada,

MARLEN VARGAS BERNAL
C.C. No 51.614.994 de BOGOTA,

Fredy Niño

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
ABOGADO APOYO INSPECCION 4B DE POLICIA

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Convivencia y Paz

Powered by CamScanner